



REGLAMENTO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 1:

El uso del estacionamiento está reservado para los asociados y cónyuges durante el tiempo en que estén usando las instalaciones del Club y estará normado por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2:

No está permitido que los asociados y cónyuges dejen sus vehículos y se retiren de las instalaciones del Club.

El Vocal de Turno, Directivos, Gerente General y/o Supervisor, están facultados de dar cuenta al Comité Ejecutivo y/o Consejo Directivo, a fin de evaluar ponerlo a conocimiento de la Junta Calificadora y de Disciplina.

ARTÍCULO 3:

Obligaciones:

- a) Contribuir al mantenimiento y limpieza del área de estacionamiento, haciendo uso adecuado del mismo.
- b) Utilizar en forma correcta el estacionamiento - espacio pintado con líneas blancas asignado a cada vehículo, de manera tal que no ocupe el adyacente.
- c) Utilizar en forma correcta los estacionamientos preferenciales y/o de discapacitados.
- d) Respetar los estacionamientos asignados al Presidente y Vocal de Turno.
- e) Circular a velocidad máxima de 15 km/hora por la vía correspondiente.
- f) Controlar el volumen de la música en los vehículos.
- g) Seguir las indicaciones del personal a efecto de mantener el orden y seguridad.

ARTÍCULO 4:

Prohibiciones:

- a) Estacionar en áreas o zonas no autorizadas, obstaculizando la circulación de los vehículos.
- b) Dejar el vehículo estacionado después del horario de atención del Club, salvo autorización del Gerente General o Supervisor de Seguridad.
- c) Utilizar la zona o área de estacionamiento para otras actividades.
- d) Circular por vía ajena a la que le corresponde.



REGLAMENTO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO

- e) Circular con luces apagadas.
- f) Usar el claxon fuera de casos de emergencia.
- g) Activar dolosamente el sistema contraincendios.

ARTÍCULO 5:

El Club no es responsable de la pérdida de bienes o de los daños y perjuicios ocasionados a los bienes y vehículos que se encuentren en el área o zona de estacionamiento.

ARTÍCULO 6:

El control de ingreso de los vehículos se realiza por el vigilante ubicado al ingreso en la garita de control, quien luego que el asociado o cónyuge se identifique, levantará la tranquera.

ARTÍCULO 7:

Los asociados y cónyuges no podrán ingresar al estacionamiento cuando tengan pendiente de cancelación tres (3) cuotas mensuales, de conformidad con el artículo 29 del Estatuto.

La Gerencia General del Club, suministrará la información actualizada de los asociados que se encuentran en esta condición a objeto de realizar los controles pertinentes al ingreso del estacionamiento.

ARTÍCULO 8:

Excepcionalmente, en caso de eventos externos, podrá permitirse el ingreso de vehículos de invitados, previa autorización del Gerente General, debiendo generarse los pases vehiculares respectivos, que deberán colocarse en un lugar visible del auto para fines de control al ingreso al estacionamiento.

ARTÍCULO 9:

Los asociados o cónyuges que ingresen en su vehículo con invitados, deberán registrarlos con el vigilante, indicando sus nombres y apellidos y documento de identidad (DNI, pasaporte o carnet de extranjería).



REGLAMENTO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO

ARTÍCULO 10:

El vigilante deberá entregar diariamente o cuando sea requerido, la relación de los vehículos (marca, color y número de placa) que ingresen al estacionamiento, al Supervisor de Seguridad y/o Gerente General.

ARTÍCULO 11:

El Presidente y Vocal de Turno tienen asignados un estacionamiento.

ARTÍCULO 12:

El incumplimiento de los asociados y cónyuges a lo dispuesto en este reglamento constituye infracción sancionable por la Junta Calificadora y de Disciplina, de acuerdo al procedimiento establecido en el Estatuto del Club.

El vocal de turno, directivos, asociados o personal de seguridad del Club se encuentran en la obligación de denunciar las trasgresiones al presente Reglamento.

ARTÍCULO 13:

La Gerencia General dará cuenta al Consejo Directivo de las infracciones y/o trasgresiones; así como, de las medidas adoptadas para la solución de los problemas que se hayan presentado.

ARTÍCULO 14:

El Club se reserva el derecho de establecer los controles de seguridad y vigilancia requeridos para garantizar el debido uso del área de estacionamiento.

ARTÍCULO 15:

El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, dejando sin efecto cualquier Reglamento anterior; así como, las disposiciones que se opongan al mismo.

Miraflores, 21 de agosto del 2025

EL CONSEJO DIRECTIVO

ⁱ Aprobado en sesión de Consejo Directivo de fecha 21 de agosto de 2025